

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, a 21 FEB 2018	
No. de BITÁCORA 09/AH-0449/02/18	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001443

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COVESTRO S.A. DE C.V. VÍA MORELOS 330-E SANTA CLARA COATITLA CP. 55540, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO TEL. 5901 7500 EXT. 7510, CORREO ELECT. eduardo.estrada@covestro.com	R.F.C. ó C.U.R.P. MNM 150227D32	VIGENCIA INICIAL 01/04/2018 VIGENCIA FINAL 01/04/2019
---	---	--

NOMBRE COMERCIAL
MONDUR TD 80 GRADO A / DESMODUR TD 80 GRADO A / DESMONATE TD 80 GRADO A / MEZCLA ISOMERICA DE 2,4 + 2,6
TOLUEN DIISOCIANATO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
N/A

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV LIGERAMENTE TOXICO	CAS 26471-62-5	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO
--	--------------------------	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
80 + 20

CANTIDAD 20,000,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 20,000,000	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 2929.10.04
-------------------------------	---------------------------------------	-----------------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN (FABRICACIÓN DE POLIURETANOS EN SOLUCIÓN)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO DEU, USA, CHN	PAÍS DE PROCEDENCIA CHN, USA, DEU	ADUANA DE ENTRADA ALTAMIRA, TAMAULIPAS ENSENADA, BAJA CALIFORNIA MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ
--	---	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0047098

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

8331000

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121B0122

CMJ/PRLC/JRR/MNR

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.